



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor JXXXXXXXXDXX; quién en su calidad de titular de la información en la parte medular de la solicitud pidió lo siguiente: *"Certificación del expediente 1629-IC-01-2017 en cual el señor XXXXXXXX ha sido parte involucrada en el proceso"*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *"Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona"*.
- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, a quien se solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el Director General de Inspección de Trabajo, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública.





Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...)
Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0081-2017, donde se nos pide Certificación del expediente 1629-IC-01-2017 en cual el señor José Carlos Linares Chamul ha sido parte involucrada en el proceso, por lo que remito a usted la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al señor Linares Chamul ya que el forma parte del proceso que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Inspección de Trabajo bajo el número de referencia 1629-IC-01-2017; cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante copia certificada por el Director General de Inspección de Trabajo, documento que se entrega al solicitante en formato físico original.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información sobre datos personales, al señor JXXXXXXXXXXXXX, lo concerniente a *Certificación del expediente 1629-IC-01-2017 en cual él, es parte involucrada en dicho proceso;* de conformidad a certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

